

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 83**

*27 de Julio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6723-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-73/17.-**

**Agdos. N° 700-424/16, N° 716-1008/16 y 716-960/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. EDIVERTO CAUCOTA D.N.I. N° 11.207.389, en contra de la Resolución N° 003162-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de marzo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6725-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-378/17.-**

**Agdos. N° 700-22/17, N° 716-2448/16 y N° 716-1108/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. PETRONA AMELIA ARIAS, D.N.I. N° 5.917.215, en contra de la Resolución N° 004300-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 4 de julio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6738-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-445-16.-**

**C/Agregados: 1050-1041-16 y 1050-366-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARIA ELENA TEJERINA, D.N.I. N° 26.793.447, en contra de la Resolución N° 1550-E-16 de fecha 13 de junio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6740-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-641/2017.-**

**c/Agregados: 1050-1027-17 y 1050-685-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. ELIDA DEL ROSARIO MIRANDA, D.N.I. N° 14.374.140, en contra de la Resolución N° 6725-E-17 de fecha 25 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6741-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-715-2017.-**

**c/Agregados: 1050-1158-17 y 1050-1041-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MARIA GENOVEVA MACHACA, D.N.I. N° 17.080.289, en contra de la Resolución N° 7367-E-17 de fecha 31 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6744-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-471/17.-**

**Agdo. N° 716-476/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ELDA ELENA ROBLES, D.N.I. N° 6.225.841, contra la Resolución N° 2220-INT-HSR-2017, emitida por el Director del Hospital San Roque, en fecha 31 de julio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6749-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-545/17.-**

**Agdos. N° 700-305/17, N° 714-1546/17 y N° 714-2381/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ANGELA NILDA MAMANI, D.N.I. N° 6.559.164, en contra de la Resolución N° 000578-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de septiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6762-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-189/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase a los Dres. Cecilia Celeste Cayguara, CUIL 27-31126844-4, y Guillermo Mercadal, CUIL 20-30541913-4, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 61-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6781-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-843/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-843/2017 caratulado: "Planillas de liquidación correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al OFICIAL SUB INSPECTOR JAIME PEDRO JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 34.426.903, LEGAJO N° 17.945, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Haciendas y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 6836-E/2018.-****EXPTE N° 200-174/2015.-****c/Agregados: 1050-764-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HUGO NICOLÁS CARDOZO, D.N.I. N° 12.007.460, con el Patrocinio Letrado del Dr. Juan Ernesto Nieto, en contra de la Resolución N° 0010-JC-15 de fecha 15 de mayo de 2015, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6868-E/2018.-****EXPTE N° 200-836-2017.-****C/Agregados: 1050-1318-17 y 1050-985-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. AMANDA AIDA FLORES, D.N.I. N° 12.005.626, en contra de la Resolución N° 7688-E-17 de fecha 11 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6975-E/2018.-****EXPTE N° 200-102-2016.-****C/Agregados: 1053-2898-17 y 1053-2899-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ANABEL DEL ROSARIO SOSA, D.N.I. N° 24.109.229, en contra de la Resolución N° 0729-E-16, emitida en fecha 22 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7204-G/2018.-****EXPTE. 400.-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Declárese Asueto Provincial administrativo y educativo en todos sus niveles el día 1 de Agosto de 2018, conforme a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000017-MS/2018.-****EXPTE. N° 1400-095/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2018.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Fernández Rubén Darío, D.N.I. N° 34.326.637 con Categoría 19 - Escalafón General, para prestar servicios en la Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 34 de autos.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000019-MS/2018.-****EXPTE. N° 1401-581/16.-****c/agdos. 1414-631/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2018.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. López Claudia Mariela, D.N.I. N° 31.442.710 con Categoría 10 - Escalafón General, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 02 de Mayo al 31 de Diciembre del 2017, cuyo texto corre agregado a fs. 40 de autos.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 066-MA/2018.-****EXPTE. N° 0666-46/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado por la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada en ese acto por su Titular, Ing. WALTER DÍAZ BENETTI, D.N.I. N° 16.324.860 y el Ing. JUAN JOSÉ MUÑOZ, D.N.I. N° 23.946.287, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, adjuntado a fs. 07/08 de autos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5233/00 y prórrogas subsiguientes, al Decreto Acuerdo N° 3795-G/2017, y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria 2.6.2.27. Servicios No Personales, Programa Saneamiento Ambiental y Clausura Basurales a Cielo Abierto.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 165-DEvP/2018.-****EXPTE. N° 664-161-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY 2018.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre los agentes Graciela del Carmen Soto, DNI N° 16.487.157 cat. A-5 Escalafón Profesional, María Graciela Ubeid, DNI N° 26.409.103 cat. A-5 Escalafón Profesional, Cintia Paola Vercellone DNI N° 30.766.268 cat. A-5 Escalafón Profesional, Simón Augusto Batule DNI N° 33.599.143 cat. A-3 Escalafón Profesional, Jorge Emilio Yarade DNI N° 13.849.428 cat. A-3 Escalafón Profesional, Berenice Eleit DNI N° 28.721.528 cat. B-5 Escalafón Profesional, María Antonela Destefano Márquez DNI N° 30.399.257 cat. 24 Escalafón General, Santiago Armando Moron DNI N° 24.697.902 cat. 24 Escalafón General, Fabiana Raquel Alfaro DNI N° 28.784.563 cat. 19 Escalafón General, Fermín Alberto Manero DNI N° 26.501.041 cat. A-5 Escalafón Profesional, Marcos Victorio Carattoni DNI N° 35.022.602 cat. A-3 Escalafón Profesional, y la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular ING. CARLOS ANDRES LUQUE, por el período comprendido entre el 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, y respecto de la agente Noemí Rebeca Zapana DNI N° 26.285.826, cat.19 Escalafón General, aprobar el Contrato de Locación de Servicio por el periodo 1 de enero a 2 de mayo de 2016 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P3" SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 179-DEvP/2018.-****EXPTE. N° 668-128-2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2018.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase, por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por su entonces titular Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y la Sra. ORDOÑEZ SOLA, DANISA BELEN, DNI N° 23.334.960, CUIL 27-23.334.9602, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 04/05/15 hasta el 31/12/15.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partidas: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y

Producción Interino

**RESOLUCION N° 190-DEvP/2018.-**



**EXPTE. N° 668-064-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA**, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER y la Ing. GONZALEZ CYNTHIA NATALIA DNI N° 25.165.337, CUIL 27-25165337-8, Categoría A3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.24.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 173-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 655-179-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y el Sr. RAUL FERNANDO LAMAS, DNI N° 22.240.969, CUIL 20-22.240.969-2, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161), desde el 02/01/15 hasta el 25/08/15, obrante a fs. 01.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6 A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 178-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 655-122-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y la Sra. NELIDA NOEMI BURGOS, DNI N° 17.080.444, CUIL 27-17.080.444-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más el adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 02/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.11.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6 A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 2.2.35.0.1.1 "SERVICIOS NO PERSONALES- CONTRATOS LOCACIONES"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 201-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 655-106-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y el Sr. HUGO NICOLAS RAMOS, DNI N° 12.125.526, CUIL 20-12.125.526-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 01/10/2016 hasta el 31/12/16, obrante a fs.14.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6 A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 202-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 668-101-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por el Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER y la Ab. LORENZONE VERONICA DINA, DNI N° 24.252.960, CUIL 27-24.252.960-5, Categoría A-3 del era Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), mas el Adicional por Mayor Horario del 33% desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 19.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 203-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 668-068-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA**, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. CARRIZO FEDERICO ABEL DNI N° 28.310.560, CUIL 20-28310560-2, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.23.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 204-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 655-125-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y el Sr. HUGO NICOLAS RAMOS, DNI N° 12.125.526, CUIL 20-12.125.526-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 02/01/2017 hasta el 31/12/17, obrante a fs.13.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 2.2.35.0.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES- CONTRATO DE LOCACIONES

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

**RESOLUCION N° 206-DEyP/2018.-**

**EXPTE. N° 668-067-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA**, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER y la Srta. GUTIERREZ CARINA MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 28.784.463, CUIL 27-28784463-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.27.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS



Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico  
y Producción Interino

**RESOLUCION N° 210-DEvP/2018.-**

**EXPT.E N° 655-189-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y la Srta. ANA CECILIA MENGUAL, DNI N° 31.238.082, CUIL 27-31238082-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), con más el Adicional del Treinta y Tres por Ciento (33%) por Mayor Horario, desde el 01/07/15 hasta el 31/12/15.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2015**

**JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION**

**U. de O.: "P 6 A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**

**Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"**

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico  
y Producción Interino

**RESOLUCIÓN N° 81-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 242-11/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su entonces titular Sr. MIGUEL ANGEL PACANIS y la Srta. KARINA ELIZABETH KOT, CUIL N° 27-38163210-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2C Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 99-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 241-881/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Prensa y Difusión representada, por su entonces titular Lic. MARIA DALILA SOPPE y el Sr. WALTER LEONADIO BURGOS, CUIL N° 20-23946314-3, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 100-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 243-33/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora MARIA SILVIA SORAIRE y los agentes Sra. VIVIANA ELIZABETH VARGAS, CUIL N° 27-24611851-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, Sra. MARIA ELENA SALINAS, CUIL N° 27-11072343-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, Sr. VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, Sra. BLANCA LILIANA HERMOSA, CUIL N° 27-13685067-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y Sra.

SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, CUIL N° 27-25613018-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los presentes Contratos se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2015; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 151-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 202-321/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y la Srta. CONSTANZA YAZMIN ABDO CARRETERO, CUIL N° 27-35480454-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el Adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 154-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 0202-217/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y la Srta. MARIANA ESTELA NOGALES, CUIL N° 27-24607689-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2013; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 156-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 202-237/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por s entonces titular C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO y el Sr. ELOY BALDERRAMA, CUIL N° 23-08194355-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 157-SGG/2018.-**

**EXPT.E N° 200-38/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI y los agentes JORGELINA BELEN ESSLINGER - CUIL N° 27-35133913-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; ROBERTA BALDERRAMA, CUIL N° 27-24790404-8, categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161 más el adicional del 33% por mayor horario; MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ, CUIL N° 23-32629560-4, categoría 19 del Escalafón General de la





Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 160-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 202-165/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y la Srta. MARIANA ESTELA NOGALES, CUIL N° 27-24607689-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 162-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 202-501/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y el Sr. NORMANDO RUBEN GONZALEZ, CUIL N° 20-13550382-8, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 163-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 202-375/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y el Sr. CARLOS ANDRES ROGELIO VERITIER KARLEN, CUIL N° 20-33627551-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de abril al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 167-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 200-599/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes MARIA PAULA NEME, CUIL N° 27-27232592-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, LAURA JIMENA COZZI, CUIL N° 27-32057928-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por mayor horario, DARIO EDUARDO MAMANI, CUIL N° 20-32672272-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por mayor horario, NOELIA BELEN CHAILE, CUIL N° 27-31590445-0, Categoría 10 del Escalafón General de la

Administración Pública, Ley N° 3161, y PLACIDA MAMANI, CUIL N° 27-30099702-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 170-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 242-12/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su titular Srta. CAROLA ADRIANA POLACCO y el Sr. ANDRÉS ARNALDO SALVE, CUIL N° 20-33627645-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 2C Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 171-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 200-589/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes CARLOS MARTÍN JAIME BRAVO, CUIL N° 20-26793186-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; ÁLVARO GASTÓN GAMARRA, CUIL N° 20-31455563-6, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, NORMA CRISTINA VARGAS, CUIL N° 27-23581872-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley 3161, RAMIRO FRANCISCO CHOQUE, CUIL N° 20-28175555-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley 3161 y MARÍA EUGENIA SURUGUAY, CUIL N° 27-21165814-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 176-SGG/2018.-**  
**EXPTE N° 0202-215/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y la Srta. MARTA SOLEDAD CASASOLA, CUIL N° 27-28784318-1, en la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 1° de mayo de 2013, y por el periodo 2 de mayo al 31 de diciembre de 2013 con la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2013; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 048-SOTVv/2018.-**  
**EXPTE N° 516-295-2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-**  
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Apruebase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Las Pircas, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-19512, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 850, Matrícula B-17917, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, y conforme Resolución N° 676-IVUJ-2007 de Donación de Superficies al Estado Provincial (fs. 12); según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial  
y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 625-ISPTv/2018.-**

**EXPTe N° 600-299/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2018.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Informe Final para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS HIDROLOGICOS, HIDRAULICOS Y FLUVIOMORFOLOGICOS PARA NUEVO PUENTE S/RIO GRANDE - TILCARA - DPTO. TILCARA - PROYECTO HABITAT Y DESARROLLO HUMANO" y autorizar el pago a favor de la Empresa FLUMEN INGENIERIA S.R.L. por la suma total de: PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 764.992,12).-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se imputará a:

**EJERCICIO 2018:**  
**JURISDICCION:**

V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS  
PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U DE O:  
FINALIDAD:  
FUNCION:

1 MINISTERIO  
4 BIENESTAR SOCIAL  
2 VIVIENDA Y URBANISMO  
2 EROGACIONES DE CAPITAL  
5 INVERSION  
8 TRABAJOS PUBLICOS  
1 TRABAJOS PUBLICOS - CON RENTAS GENERALES  
1 TRABAJOS PUBLICOS - C/RECURSOS DE LA ADM.  
CENTRAL

**239 Planes, Programas y Proyectos \$ 764.992 12.-**

Arq. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura  
M.I.S.P.T.V.

**RESOLUCION N° 159-OA/2017.-**

**EXPTe N° 2100-242-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2017.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley Provincial N° 5.153 y su modificatoria Ley N° 5.887 de Ética Pública, su Decreto Reglamentario N° 919-G/16, la Resolución N° 01-OA/16 de aprobación de la estructura orgánica, funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción, la Resolución N° 02-OA/16 de establecimiento de disposiciones para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales, la Resolución N° 79-OA/16 sobre Criterios para la determinación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada según el artículo 4 de la Ley N° 5.153 su modificatoria, reglamentarias y complementarias, modificada posteriormente mediante Resolución N° 83-OA/17; y la Resolución N° 76-OA/17 que reglamenta el Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del artículo 2 incisos a) e i) de la Ley N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, corresponde a esta Oficina ser la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública, así como controlar el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos obligados a presentarlas.

Que, en su carácter de autoridad de aplicación, la Oficina Anticorrupción se encuentra facultada a dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley N° 5.153, modificatorias y reglamentarias, conforme lo estipulado por el Decreto N°919-G-2016, artículo 1° del ANEXO I.

Que, en virtud de la Resolución N°01-OA/16 es el Departamento de Control Patrimonial quien tiene como misión la recepción, el control y el seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales, como así también el análisis de la evolución patrimonial de los sujetos obligados por Ley N° 5.153 su modificatoria, reglamentarias y complementarias.

Que, tomando esto en cuenta, la Resolución N° 76-OA/17, se dictó el Protocolo de Control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en donde se determinan las atribuciones, responsabilidades y criterios de actuación del Departamento de Control Patrimonial de esta Oficina.

Que, el ANEXO I del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales regula los controles a efectuarse sobre las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los sujetos obligados, requiriéndose modificaciones razonables y aclaratorias, ajustadas a la luz de la experiencia obtenida tras su aplicación.

Que, en este sentido, mediante la presente se modifica el artículo 4 del ANEXO I, a efectos de dejar en claro el destino de las remisiones de los estados de cumplimiento que se vienen efectuando a los poderes, jurisdicciones, dependencias, reparticiones o estamentos del Estado Provincial o personas jurídicas directamente vinculadas a este.

Que, el artículo 8 del ANEXO I, se modifica a fin de evitar ambigüedades respecto del control ejercido en el artículo 9 del mismo ANEXO, considerando las posibilidades fácticas de ejercer un control preliminar, quedando este acotado al análisis de acumulación de cargos.

Que, el artículo 9 del ANEXO I, se modifica a efectos de contextualizar el control sustantivo de incompatibilidades y conflictos de intereses a las posibilidades de consulta de las bases de datos disponibles, ello en particular a la participación en sociedades, en cuanto dicha información no resulta provista de forma detallada por los distintos Organismos, debido a que la misma reviste carácter de secreto fiscal.

Que, por otra parte, se proponen modificaciones al ANEXO II y III del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, en cuanto al primero regula el universo de sujetos obligados a ser sometidos a los diferentes controles, por parte del Departamento de Control Patrimonial, conforme a lo establecido en el ANEXO III del mentado Protocolo, y el segundo, establece como base de datos a ser consultadas al efecto de desarrollar los controles de integridad, sustantivo de incompatibilidades y conflicto de intereses y el control de evolución patrimonial, al Sistema de Identificación Nacional, Tributario y Social, en adelante SINTyS.

Que, el artículo 2 del ANEXO II del Protocolo se modifica a los efectos de aclarar que el grupo denominado "Personal Jerárquico" contempla todas las personas que se desempeñen y se hayan desempeñado en los últimos diez (10 años), en los cargos señalados.

Que, por otra parte, el Departamento de Control Patrimonial dio inicio a los controles sobre las declaraciones juradas patrimoniales conforme al ANEXO II del Protocolo, observando, conforme lo informado por SINTyS, que la información suministrada por ese organismo no es histórica, no respondiendo a los requisitos necesarios para desarrollar los controles previstos, en cuanto los datos suministrados se refieren sólo al período 2017, cuando el control es llevado a cabo sobre las declaraciones juradas patrimoniales del período 2015.

Que, en sentido similar, los artículos 4, 6 y 8 del ANEXO II se modifican con motivo de las limitaciones de información provistas por SINTyS, considerando la posibilidad de que los datos aportados sean de utilidad en períodos posteriores, previéndose además, sorteos anuales de un porcentual de la muestra a efectos de su actualización periódica.

Que, asimismo los artículos 5 y 7 del ANEXO II se modifican a efectos de asegurar que los sujetos que resultaran sometidos a los controles de estos artículos puedan ser sometidos a otro tipo de controles, conforme los artículos 6 y 8 del mismo ANEXO.

Que, en tanto por el momento se carece de la información necesaria para el desarrollo del control de evolución patrimonial, se suprime el ejercicio del mismo, hasta tanto sea adecuadamente regulado, conforme a la información disponible.

Que, el ANEXO III también se modifica en consideración a las limitaciones de información provistas por SINTyS, a los efectos de regular otras fuentes de consulta para desarrollar los controles de integridad y el control sustantivo de incompatibilidad y conflicto de intereses.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885,

**EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Modificar los artículos 4, 8 y 9 del ANEXO I, Capítulo II, del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ANEXO I  
PROTOCOLO DE CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS  
PATRIMONIALES  
CAPITULO II  
CONTROLES**

**ARTICULO 4: INFORMES DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Control Patrimonial elaborará informes semestralmente señalando los sujetos obligados a prestar declaración jurada patrimonial y en su caso el cumplimiento o incumplimiento de esta obligación, remitiéndoselos a los respectivos poderes, jurisdicciones, dependencias, reparticiones o estamentos del Estado Provincial o personas jurídicas directamente vinculadas a este.

**ARTICULO 8: CONTROL PRELIMINAR DE ACUMULACIÓN DE CARGOS:** A efectos de detectar preliminarmente que un sujeto obligado a la presentación de la declaración jurada patrimonial se desempeñe en más de un cargo público simultáneamente, se analizará lo declarado en las secciones: datos académicos, actividades dependientes e independientes, conforme lo establecido en el ANEXO II del presente.

**ARTICULO 9: CONTROL SUSTANTIVO DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** A efectos de corroborar sustantivamente la posible existencia de acumulación de cargos, incompatibilidades funcionales y conflictos de intereses se contrastará lo declarado respecto de las actividades laborales dependientes, con las bases de datos consideradas en el ANEXO III, siempre y cuando surja de ese contraste, conforme lo establecido en el ANEXO II del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales."

**ARTICULO 2°:** Modificar el artículo 2 del ANEXO II, Capítulo I, del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO II  
CAPÍTULO I  
UNIVERSOS DEL CONTROL**



**ARTÍCULO 2:** Se entenderá por personal jerárquico a todas las personas que se desempeñen y se hayan desempeñado en los últimos diez (10 años) en los cargos que se indican seguidamente:

- Poder Ejecutivo: Gobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado y Procurador General de la Provincia.
- Poder Judicial: Miembros del Superior Tribunal de Justicia y Magistrados.
- Poder Legislativo: Vicegobernador, Secretario Administrativo, Secretario Parlamentario y Diputados.
- Municipios/Comisiones municipales adheridos: Intendentes o Comisionado Municipal, Concejales o Vocales y Tesorero o quien cumplieren funciones análogas.
- El Presidente y los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Los miembros de los órganos de dirección de las entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada o Autárquica, de los bancos y entidades financieras del sistema oficial, de los organismos de control de los servicios públicos privatizados, de la obra social del Estado Provincial, de las sociedades del Estado Provincial, de las sociedades de economía mixta o sociedades con participación estatal mayoritaria.
- El Defensor del Pueblo.
- El Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, Administrador General, Secretario General, Auditor General de Gestión, Fiscales y Ayudantes Fiscales.
- El Defensor General del Ministerio de la Defensa, Defensor de Casación Penal, Administrador General, Jefe de Departamento Contable, Secretario General, Defensores Oficiales y Defensor de Menores."

**ARTÍCULO 3°:** Modificar el artículo 4 del ANEXO II, Capítulo II, del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO II  
CAPÍTULO II  
CONTROLES DE DECLARACIONES JURADAS DEL PERSONAL  
JERÁRQUICO**

**ARTÍCULO 4:** La totalidad de las declaraciones juradas patrimoniales de altas, bajas y variaciones anuales presentadas por el personal jerárquico descrito en el artículo 2 del presente ANEXO serán sometidas al control de inconsistencias, al control de integridad, al control preliminar de acumulación de cargos y al control sustantivo de incompatibilidades y conflictos de intereses.

Para el caso del personal jerárquico descrito en los incisos b), c), h) e i) del artículo 2 del presente ANEXO, en relación a los magistrados, diputados, fiscales y ayudantes fiscales del Ministerio Público de la Acusación y Defensores del Ministerio Público de la Defensa, los controles recién descritos se desarrollarán sobre las declaraciones juradas patrimoniales de altas, bajas y variaciones anuales durante tres periodos consecutivos, siempre y cuando continúen siendo sujetos obligados por Ley N° 5.153, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, independientemente del cargo o función que ocupen. La muestra inicial se determinará al azar y estará compuesta de un mínimo de 20 sujetos obligados por cada uno de estos incisos. Las muestras posteriores se determinarán también anualmente al azar, sobre un mínimo del 30% del total de sujetos obligados de los referidos incisos, excluyéndose del sorteo realizado a efectos de estas muestras a los que hayan sido previamente seleccionados en los últimos tres periodos. Los controles recién descritos se ejercerán tomando como referencia las declaraciones juradas presentadas por el periodo sorteado."

**ARTÍCULO 4°:** Modificar los artículos 5 y 6 del ANEXO II, Capítulo III, del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ANEXO II  
CAPÍTULO III  
CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS DE SUJETOS OBLIGADOS DEL  
GRUPO A**

**ARTÍCULO 5:** El control de inconsistencias y el control preliminar de acumulación de cargos de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas con motivo de altas, bajas y variaciones anuales, por los sujetos obligados del Grupo A, descrito en el artículo 3 del presente ANEXO, se ejercerá anualmente sobre una muestra determinada al azar. Las muestras estarán compuestas de un mínimo del 30% del total de sujetos obligados correspondientes a este grupo. Los controles recién descritos se ejercerán sobre las declaraciones juradas presentadas en relación al periodo sorteado.

**ARTÍCULO 6:** El control de integridad y el control sustantivo de incompatibilidades y conflicto de intereses de las declaraciones juradas patrimoniales, con motivo de altas, bajas y variaciones anuales, por los sujetos obligados del Grupo A, descrito en el artículo 3 del presente ANEXO, se ejercerán sobre tres periodos consecutivos en virtud de una muestra determinada anualmente al azar, la cual estará compuesta de un mínimo del 30% de los sujetos obligados del segmento porcentual descrito en el artículo anterior, excluyéndose del sorteo realizado a efectos de esta muestra a los que hayan sido previamente seleccionados en los últimos tres periodos. Los controles recién descritos se ejercerán tomando como referencia las declaraciones juradas presentadas por el periodo sorteado, siempre y cuando estos continúen siendo sujetos obligados por Ley N°

5.153, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, independientemente del cargo o función que ocupen."

**ARTÍCULO 5°:** Modificar los artículos 7 y 8 del ANEXO II, Capítulo IV, del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ANEXO II  
CAPÍTULO IV  
CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS DE SUJETOS OBLIGADOS DEL  
GRUPO B**

**ARTÍCULO 7:** El control de inconsistencias y el control preliminar de acumulación de cargos de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas con motivo de altas, bajas y variaciones anuales, por los sujetos obligados del Grupo B, descrito en el artículo 3 del presente ANEXO, se ejercerá anualmente sobre una muestra determinada al azar. Las muestras estarán compuestas de un mínimo del 40% del total de sujetos obligados correspondientes a este grupo. Los controles recién descritos se ejercerán sobre las declaraciones juradas presentadas en relación al periodo sorteado.

**ARTÍCULO 8:** El control de integridad y el control sustantivo de incompatibilidades y conflicto de intereses de las declaraciones juradas patrimoniales, con motivo de altas, bajas y variaciones anuales, por los sujetos obligados del Grupo B, descrito en el artículo 3 del presente ANEXO, se ejercerán sobre tres periodos consecutivos en virtud de una muestra determinada anualmente al azar, la cual estará compuesta de un mínimo del 40% de los sujetos obligados del segmento porcentual descrito en el sorteo anual del artículo anterior, excluyéndose del sorteo realizado a efectos de esta muestra a los que hayan sido previamente seleccionados en los últimos tres periodos. Los controles recién descritos se ejercerán tomando como referencia las declaraciones juradas presentadas por el periodo sorteado, siempre y cuando estos continúen siendo sujetos obligados por Ley N° 5.153, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, independientemente del cargo o función que ocupen."

**ARTÍCULO 6°:** Modificar el ANEXO III, Capítulo I, del Protocolo de Declaraciones Juradas Patrimoniales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO III  
CAPÍTULO I  
BASE DE DATOS**

**ARTÍCULO 1°: CONSULTA DE BASE DE DATOS:** Al efecto de desarrollar los controles de integridad, el control sustantivo de incompatibilidades y conflicto de intereses, el Departamento de Control Patrimonial realizará consultas al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a la Dirección Provincial de Personal, al Sistema de Consulta de la Base de Datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, al Sitio Web del Registro Inmobiliario de Jujuy- Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), sin perjuicio de las consultas a otros Organismos, por Convenios y/o Acuerdos que se celebren con posterioridad, para que informen los siguientes datos de los sujetos obligados, sus cónyuges, conviviente y/o hijos menores, en adelante sujetos, a los fines de los cotejos correspondientes:

- Inmuebles de propiedad de los sujetos: porcentaje de participación, padrón o identificación catastral análoga y fecha de incorporación al patrimonio;
- Rodados: marca, modelo específico, dominio, fecha de adquisición, fecha de titularidad, porcentaje de participación y valor de mercado a la fecha de cierre del periodo en cuestión;
- Otros bienes registrables: para el caso de maquinarias agrícolas, viales e industriales, tipo de bien, fecha de adquisición y porcentaje de participación;
- Trabajo en relación de dependencia por el período bajo análisis: fecha de inicio y cese de actividad, organismo y/o empleador;

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos de los controles reglados en el artículo 11 del ANEXO I del presente se tomará como base de datos a la establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de otras consultas que pudieran surgir, a los efectos de recabar una mayor información, previa autorización del Fiscal Anticorrupción."

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Cumplido ARCHÍVESE.-

Joaquín Millón Quintana  
Fiscal Anticorrupción  
Prov. Jujuy

**RESOLUCION N° 223-OA/2017.-**

**EXPT.E. N° 2100-242-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC 2017.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley Provincial N° 5.153 y su modificatoria Ley N° 5.887 de Ética Pública, su Decreto Reglamentario N° 919-G/16, la Resolución de esta Oficina Anticorrupción N° 02-OA/16 que establece las disposiciones para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales; la Resolución N° 79-OA/16 sobre Criterios para la determinación de los sujetos obligados a presentar la declaración jurada según artículo 4 de la Ley N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, modificada posteriormente mediante Resolución N° 83-OA/17 y Resolución N° 01-OA/16 de Aprobación de la estructura orgánica, funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción, la Resolución N° 76-OA/17 que reglamenta el Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales y la Resolución N° 159-OA/17, que modifica la base de datos a los efectos de los controles y extiende la aplicación de los mismos por tres periodos;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del artículo 2 incisos a) e i) de la Ley N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, corresponde a esta Oficina ser la autoridad de aplicación de la Ley de Ética





Pública, así como controlar el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos obligados a presentarlas.

Que, en virtud de la Resolución N° 01-OA/16 es el Departamento de Control Patrimonial quien tiene como misión la recepción, el control y seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales, como así también el análisis de la evolución patrimonial de los sujetos obligados por Ley N° 5.153 sus modificatorias y complementarias.

Que, mediante Resolución N° 76-OA/17, se dictó el Protocolo de Control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que determina las atribuciones, responsabilidades y criterios de actuación del Departamento de Control Patrimonial de esta Oficina.

Que, en virtud de las limitaciones de la información provista por el Sistema de Identificación Nacional, Tributario y Social, y de la experiencia obtenida de la puesta en práctica de los controles, en fecha 27/09/2017 se modificó el Protocolo de Control de las Declaraciones Juradas, mediante la Resolución N° 159-OA/17, estableciendo la aplicación de los controles del Capítulo II del Anexo II de la Resolución N° 76-OA/17, por tres períodos consecutivos, sobre aquellos sujetos sorteados, en virtud de los artículos 6 y 8 del mismo Anexo.

Que, asimismo mediante el mismo acto administrativo, se modificó la base de datos regulada por el Anexo III de la Resolución N° 76-OA/17, incorporando otras fuentes de consulta a los efectos de llevar a cabo los cotejos reglados por el Protocolo de Control.

Que, el artículo 11 del Anexo I del Protocolo de Control se modifica a los efectos de que en el marco de una investigación, el Departamento de Control Patrimonial, coteje la declaración jurada del sujeto obligado, con la información que resulte de las consultas efectuadas en virtud de la base de datos del Anexo III y toda documentación aportada por el Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos.

Que, el Capítulo IV del Anexo I de la Resolución N° 76-OA/17 se modifica íntegramente a los fines de incorporar la vía de aclaración, para los casos en que, una vez realizados los controles del Capítulo II del mismo Anexo, aquellas observaciones de omisiones o incoherencias que carezcan de impacto en el patrimonio del declarante o sólo impliquen una consignación de un valor cuando de otros datos de la propia declaración jurada resultare que se trata de un error involuntario, o se trate de situaciones que a criterio del Departamento de Control Patrimonial y del Fiscal Anticorrupción, requieran de una simple aclaración por parte del sujeto obligado, sean saneadas por los sujetos obligados, a través de la presentación de un formulario que complete y/o modifique los datos observados.

Que, el artículo 2 del Anexo V de la Resolución N° 76-OA/17 se modifica, por un lado, en virtud de las limitaciones de la información suministradas por las distintas fuentes de consulta respecto de las actividades independientes y la participación en sociedades. Por otro lado, en relación a rodados y otros bienes registrables, de modo que al momento de detectar sobrevaluaciones y/o subvaluaciones, aquellas que no superen un valor base, no den lugar a observación por parte del Departamento de Control Patrimonial.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885,

#### EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 11 del ANEXO I, Capítulo I, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### “ANEXO I

#### PROTOCOLO DE CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES CAPÍTULO II CONTROLES

**ARTÍCULO 11: CONTROLES EN EL MARCO DE UNA INVESTIGACIÓN:** Cualquiera de los controles mencionados precedentemente y/o análogos podrán ser ejercidos a requerimiento del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos, previa autorización del Fiscal Anticorrupción, ante denuncia de un particular o cuando existieran indicios suficientes que motivaran la actuación de oficio de la Oficina Anticorrupción. En tal sentido, independientemente de la información detallada en el ANEXO III de la Resolución N°159-OA-17, el Departamento de Control Patrimonial analizará la misma, en complemento con toda la documentación proporcionada por el Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos. Todo ello sin perjuicio a los controles que agregativamente pudieran desplegarse por el Departamento de Control Patrimonial, cuando existieran indicios que así lo requieran.”

**ARTÍCULO 2°:** Modificar íntegramente el Capítulo IV del ANEXO I, de la Resolución N° 76-OA/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### “CAPÍTULO IV

#### ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 14: ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN:** Cuando el Departamento de Control Patrimonial observare una declaración jurada patrimonial luego de efectuados los controles del Capítulo II del presente Anexo, procederá a solicitar al sujeto, la aclaración o rectificación de las observaciones detectadas, mediando Resolución del Fiscal Anticorrupción, motivada por los informes suministrados por el Departamento de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO 15: ACLARACIÓN:** Se llamará etapa de aclaración a aquellas situaciones en que, luego de realizados los controles de inconsistencias, integridad, preliminar de acumulación de cargos y sustantivos de incompatibilidades y conflicto de intereses, se detectare la falta de completitud de algunos de los campos obligatorios requeridos u omisiones o incoherencias que carezcan de impacto en el patrimonio del declarante o sólo impliquen una consignación de un valor cuando de otros datos de la propia declaración jurada resultare que se trata de un error involuntario, o se trate de situaciones que a criterio del Departamento de Control Patrimonial y del Fiscal Anticorrupción, requieran de una simple aclaración por parte del sujeto obligado, siempre que no impliquen la omisión de un bien registrable y no prime una observación del contenido de la declaración jurada patrimonial, que amerite la rectificación de la misma conforme se detalla en el artículo 19.

**ARTÍCULO 16: PLAZO PARA ACLARACIÓN:** Cuando el Departamento de Control Patrimonial observare una de las circunstancias descriptas en el artículo anterior procederá a la notificación del sujeto obligado, mediando Resolución del Fiscal Anticorrupción, para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES se presente ante esta Oficina Anticorrupción a fin de aclarar los extremos observados. En tal sentido, el declarante deberá completar el formulario tipo confeccionado al efecto por la Oficina Anticorrupción.

**ARTÍCULO 17: CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN:** La notificación referenciada en el artículo anterior contendrá una descripción de las observaciones efectuadas a la declaración jurada patrimonial, indicándose si correspondiere, los campos pertinentes.

**ARTÍCULO 18: EVALUACIÓN DE LA ACLARACIÓN:** Una vez analizadas las aclaraciones efectuadas por el declarante el Departamento de Control Patrimonial evaluará si las mismas hacen a la completitud y coherencia a las observaciones realizadas oportunamente. A este respecto, procederá al archivo de las actuaciones, previa Resolución del Fiscal Anticorrupción, incorporando a la declaración jurada patrimonial del sujeto obligado el formulario presentado por el mismo. En caso de que las aclaraciones brindadas resultaran insuficientes o no hubiese presentación aclaratoria al respecto, se citará al sujeto en los términos del artículo 20, mediando Resolución del Fiscal Anticorrupción.

**ARTÍCULO 19: RECTIFICACIÓN:** Se llamará Etapa Rectificatoria, a aquellas situaciones en que, luego de aplicados los controles correspondientes, se detectare la existencia de presuntas incompatibilidades, conflictos de intereses, omisión de bienes, y/o su sobrevaluación o subvaluación, siempre que la misma supere los umbrales de tolerancia establecidos en el Anexo V y VI.

**ARTÍCULO 20: REQUERIMIENTO DE RECTIFICACIÓN:** Cuando el Departamento de Control Patrimonial detectare alguna de las circunstancias descriptas en el artículo precedente, procederá a la notificación del sujeto obligado para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES justifique acabadamente los extremos observados, aportando documentación cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 21: CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN:** La notificación referenciada en el artículo anterior contendrá una sinopsis de las incompatibilidades, inconsistencias o irregularidades, indicándose si correspondiere, los campos pertinentes.

**ARTÍCULO 22: ACLARACION, RECTIFICACIÓN O RESPUESTA A REQUERIMIENTO:** La rectificación, aclaración o toda respuesta a los requerimientos citados en los artículos 16 y 20 deberán realizarse de forma escrita, debiendo acreditarse la identidad del sujeto obligado.

**ARTÍCULO 23: TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN:** Se dejará constancia de toda documentación presentada a los efectos de justificar los extremos del artículo 20, la que será evaluada por el Departamento de Control Patrimonial, en lo que respecta a que si la misma subsana las observaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 24: INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS:** Se dará intervención al Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos una vez efectuada la evaluación descripta en el artículo precedente o ante la incomparecencia reiterada en el plazo estipulado.

**ARTÍCULO 25: RECTIFICACIÓN VOLUNTARIA:** Si el sujeto obligado detectare que se produjo algún error o modificación en la declaración podrá corregir tal situación de forma voluntaria, a través de una presentación personal en tanto no haya sido citado en los términos de los artículos 16 y 20 del presente.

**ARTÍCULO 26: DISCREPANCIAS:** En caso de discrepancias entre las declaraciones juradas patrimoniales en versión digital con su homóloga en papel, prevalecerá esta última.

**ARTÍCULO 3°:** Modificar el artículo 2 del ANEXO V, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### “ANEXO V

#### UMBRALES DE TOLERANCIA ANTE DISCREPANCIAS EN VALUACIÓN

**ARTÍCULO 2:** Los umbrales de tolerancia correspondientes a cada categoría serán los siguientes:

- El umbral de tolerancia para bienes inmuebles será del 15%, respecto de la participación declarada del bien, en relación a la que surgiera de la base de datos, a la que se refiere el ANEXO III.
- Respecto de los ingresos en relación de dependencia se contemplará la posibilidad de que el sujeto obligado hubiese declarado un salario anual bruto, el cual no dará lugar a observaciones.
- El umbral de tolerancia para los rodados y otros bienes registrables se establecerá, teniendo en cuenta los siguientes intervalos patrimoniales, en relación a la base patrimonial declarada por el sujeto, siempre que la diferencia en la valuación respecto de lo obtenido en la información detallada en el ANEXO III, supere el monto equivalente a 5 (cinco) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, en adelante SMVM:

	Intervalo Patrimonial		% Margen
	Desde	Hasta	Tolerancia
1	-	91.000	30,00%
2	91.001,00	182.000	27,50%
3	182.001,00	364.000	25,00%
4	364.001,00	728.000	22,50%
5	728.001,00	1.092.000	20,00%
6	1.092.001,00	1.560.000	17,50%
7	1.560.001,00	2.340.000	15,00%
8	2.340.001,00	3.120.000	12,50%
9	3.120.001,00	en adelante	10,00%

d. Respecto de las fechas de adquisición de los bienes declaradas, se considerarán válidas aquellas diferencias detectadas que no superen los 12 (doce) meses, entre lo declarado por los sujetos y lo resultante de los cotejos con la documentación recabada, en cumplimiento con el Anexo III del presente.

**ARTÍCULO 3:** La base patrimonial estará compuesta por la sumatoria de: bienes inmuebles, rodados, otros bienes muebles registrables, bienes muebles no registrables e inversiones.



**ARTÍCULO 4:** Si los montos declarados discreparen en un porcentaje mayor a los establecidos precedentemente, dará lugar a una observación por parte del Departamento Patrimonial de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO I, Capítulo IV de la presente.

**ARTÍCULO 5:** Los intervalos patrimoniales a los que se refiere el artículo 2.b) del presente se ajustarán por período de control, a la variación anual del Coeficiente de

Estabilización de Referencia (CER) por el período comprendido desde el 01 de enero a la fecha del sorteo para la selección de muestras al azar, en virtud del ANEXO II, Capítulo V del presente."

**ARTÍCULO 4:** Modificar el artículo 1 del ANEXO VI de la Resolución N°76-OA/17, el quedará redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO VI**

**UMBRALES DE TOLERANCIA ANTE DISCREPANCIAS EN VALUACIÓN PARA DECLARACIONES JURADAS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS Y RELATIVAS AL PERÍODO 2015**

**ARTÍCULO 1:** A los fines del control de integridad de las declaraciones juradas correspondientes al período 2015 —incluidas altas y bajas— y aquellas por ejercicio de ejercicio de cargos en los últimos 10 años, se tomará el mismo esquema que el establecido en el ANEXO V, en cuanto no existían criterios de valuación unificados al momento de la presentación de las mismas, con excepción del caso de rodados y otros bienes registrables cuyo umbral de tolerancia quedara establecido, teniendo en cuenta los siguientes intervalos patrimoniales, en relación a la base patrimonial declarada por el sujeto, siempre que la diferencia en la valuación respecto de lo obtenido en la información detallada en el ANEXO III, supere el monto equivalente a 5 (cinco) SMVM:

	Intervalo Patrimonial		% Margen Tolerancia
	Desde	Hasta	
1	-	70.000	45,00%
2	70.001,00	140.000	41,25%
3	140.001,00	280.000	37,50%
4	280.001,00	560.000	33,75%
5	560.001,00	840.000	30,00%
6	840.001,00	1.200.000	26,25%
7	1.200.001,00	1.800.000	22,50%
8	1.800.001,00	2.400.000	18,75%
9	2.400.001,00	en adelante	15,00%

**ARTÍCULO 5:** Incorporar el artículo 3 al ANEXO VI de la Resolución N°76-OA/17:

**"ANEXO VI**

**UMBRALES DE TOLERANCIA ANTE DISCREPANCIAS EN VALUACIÓN PARA DECLARACIONES JURADAS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS Y RELATIVAS AL PERÍODO 2015**

**ARTÍCULO 3:** Respecto de las demás consideraciones, se tomarán las detalladas en el ANEXO precedente".

**ARTÍCULO 6:** Regístrese. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido ARCHÍVESE.-

Joaquín Millón Quintana  
Fiscal Anticorrupción  
Prov. Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**  
**Año del Centenario de la Reforma Universitaria.**  
**CONCEJO DELIBERANTE.-**

**ORDENANZA N° 1245/018.-**

REF: MODIFICATORIA DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 1.131/2.016.- REF.: "REGIMEN TARIFARIO Y CREACION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS".- INICIADO POR LOS CONCEJALES WALTER CARDOZO Y MIREYA SOSA. Expte. N° 9013/018.-

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanzas N° 1.131/2.016 Art. 11° Ref.: "Régimen Tarifario y Creación del Boleto Educativo Gratuito del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros"; Decreto Municipal 401/016; Ordenanza 1.141/016 Ref.: "Prestar Acuerdo al Decreto Municipal N° 401/016 con modificatorias a sus Artículos 3° y 11°", y Ordenanza N° 1.226/018 y lo establecido en el Artículo 53° numeral 6, y lo anunciado por la Comisión Evaluadora en la última licitación pública del Transporte Público de pasajeros de Ciudad Perico, y

**CONSIDERANDOS:**

Que, de los Instrumentos mencionados en Vistos, surge la Reglamentación, Fijación y Creación, del Boleto Educativo Gratuito para todos los Niveles (Inicial, Primario, Secundario, Terciarios y Universitarios incluidos los de Formación Profesional y Bachilleratos para Adultos, Planes Fines, Capacitación Laboral, y todos aquellos que estén avalados por el Ministerio de Educación que tengan asiento dentro del Ejido Municipal Urbano y Zona Rural).-

Que, el incremento inflacionario evidenciado en estos últimos dos años ha dejado desactualizado los valores dinerarios establecidos como precio del Boleto Estudiantil Gratuito como compensación máxima a las Empresas por cada estudiante efectivamente transportado.- Que, actualmente la Ordenanza N° 1.131/2.016 aduce de un vacío legal al no fijar el modo de actualización de los importes a aplicarse por el uso del servicio de transporte de pasajeros, lo que debe ser subsanado por un instrumento legal de igual valor jurídico que así lo establezca.-

Que, analizada la situación expresada por los estudiantes y los padres de los alumnos de la ciudad; y de acuerdo a la adjudicación de las líneas de transporte público de pasajero, correspondiente a la última licitación del presente año 2.018, por el cual recomiendan un importe de Pesos Cinco (\$5,00), a aplicarse para el presente año como compensación Municipal

a las Empresas que obligatoriamente deben prestar a todos los estudiantes de Ciudad Perico, sin distinción alguna respecto del ciclo estudiantil por el cual atraviesen.

Que, la presente medida tiende a regularizar y reajustar el importe máximo a permitirse por el cobro del servicio efectivamente a prestarse y generar la certeza necesaria a su prestador y la modalidad de pago que debe efectuar el estado municipal al verificar el cumplimiento del servicio comprometido y establecido por la respectiva Ordenanza.-

Que, en definitiva el incremento alcanzará los (\$5,00), Cinco Pesos como máximo y se establece por la presente Ordenanza, lo que deberá implementarse a partir de la promulgación de la presente.

Por todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFIQUESE EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 1.131/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°:** "El Ejecutivo Municipal establecerá los instrumentos y mecanismos necesarios para determinar con transparencia una compensación razonable a las empresas por las sumas de dinero efectivamente dejadas de percibir a raíz de la instalación del Boleto Educativo Gratuito. Dicha compensación no superará los cinco pesos (\$5,00), como máximo por cada estudiante transportado, ello teniendo en cuenta los subsidios y demás beneficios estatales que las empresas referidas estén percibiendo y/o perciban en lo sucesivo", conforme lo referenciado en **VISTO Y CONSIDERANDO.-**

**ARTÍCULO 2°:** Cuando las circunstancias así lo requieran en relación al costo del boleto Gral. Y no dispongan de vuelto. Las empresas prestatarias de Servicios de Transporte Urbano de Pasajero, deberán implementar un instrumento por el cual se acredite el vuelto que deben percibir los usuarios, el mismo puede ser con Ticket, vale etc... Dichos instrumentos podrán ser utilizados como parte de pago en futuros servicios que se requieran de las Empresas. En caso de incumplimiento por parte de las empresas serán sancionadas con lo que establece el Código de Procedimientos en Materia de Faltas Ordenanza N° 385/2005, Art. 408°, por considerarse cobro de Tarifa No Autorizada.-

**ARTÍCULO 3°:** La Presente Ordenanza tendrá efecto legal a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Perico. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia Difusión. Regístrese. Cumplido. Archívese.- SALA DE SESIONES, 24 DE MAYO 2.018.-

Carlos Néstor Caliva  
Presidente  
Concejo Deliberante.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 562/2.018.-**

**PERICO, 24 JUL. 2018.-**

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.245/2.018.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.245/2.018 Ref.: "MODIFICATORIA DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 1.131/2.016.- REF.: "REGIMEN TARIFARIO Y CREACION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 24-05-18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 28-05-18 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.245/2.018 Ref.: "MODIFICATORIA DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 1.131/2.016.- REF.: "REGIMEN TARIFARIO Y CREACION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Rolando P. Ficoesco  
Intendente

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**LLAMADO A LICITACION**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE**

Exp. N° NF-1059-314-17.-

OBJETO: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N°11

Localidad: Tusaquillas - Departamento: Cochinocha

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.100.825,73.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 301.008,25.-)

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 14 de agosto de 2018 - 8:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de agosto de 2018 - 9:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Secretaría de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 - Planta Baja - Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

13/16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-



**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
LLAMADO A LICITACION**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018-SIE**  
Exp. N° NF-1059-478-18  
**Objeto:** "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N° 18  
**Localidad:** Coranzuli - Departamento: Susques  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.855.901,07.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$ 348.559,01).-  
**PLAZO DE OBRA:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00.-  
**Recepción de las ofertas:** 14 de agosto de 2018 - 9:30 hs.  
**FECHA DE APERTURA:** 14 de agosto de 2018 - 10:00 hs.  
**LUGAR DE APERTURA:** Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy.-  
**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 - Planta Baja - Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-  
**Financiamiento:** PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

13/16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 14820 \$ 1.225,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
LLAMADO A LICITACION  
RECTIFICACION DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE**  
Exp. N° NF-1059-314-17  
**Objeto:** "Ampliación y Terminación del edificio escolar"-Secundario N° 11.-  
**Localidad:** Tusaquillas - Departamento: Cochinoca  
**Presupuesto Oficial:** \$30.100.825,73.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$ 301.008,25.-)  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$5.000,00.-  
**Recepción de las Ofertas:** 08 de agosto de 2018 - 8:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 08 de agosto de 2018 - 9:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581- Planta Baja- Of. Licitaciones.- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-  
**Financiamiento:** PROMER II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

27/30 JUL. 01/03/06 AGO. LIQ. N° 14816 \$ 875,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
LLAMADO A LICITACION  
RECTIFICACION DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018-SIE**  
Exp. N° NF-1059-478-18.-  
**Objeto:** "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N° 18.- **Localidad:** Coranzuli - Departamento: Susques.-  
**Presupuesto Oficial:** \$34.855.901,07.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$348.559,01).-  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$5.000,00.-  
**Recepción de las ofertas:** 08 de agosto de 2018 - 9:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 08 de agosto de 2018 - 10:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy.-  
**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja- Of. Licitaciones.- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** PROMER II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

27/30 JUL. 01/03/06 AGO. LIQ. N° 14817 \$ 875,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La **ASOCIACIÓN DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, en cumplimiento de los Artículos 9° inciso "a"; 10°, 11° 25° de los Estatutos se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Agosto de 2018 a horas 11.30, en la sede de la Asociación en calle San Martín 992, para tratar el siguiente: "**Orden del Día**": 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.- 2) Consideración Memoria y Balance-Ejercicios N° 33 (Período 01/09/2015-31/08/2016) y N° 34 (Período 01/09/2016-31/08/2017).- 3) Situación de asociados debido al cierre y retiro de Clínicas y Sanatorios.- 4) Análisis de la situación Económico-Financiera actual de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Jujuy y medidas urgentes a tomar.- 5) Elección de dos socios presentes para suscribir el acta.- Fdo. Dr. Guillermo Quintar-Presidente.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 14837 \$900,00.-

LA **ASOCIACIÓN CIVIL VIRGEN DE COPACABANA**, invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día 24 de Agosto de 2018, a las 18 hs. en la sede, Calle Caimancito Nro. 1166 Sector B2 - B° Alto Comedero. **Orden del Día:** 1. Normas y reglas de Asamblea General Ordinaria. Propuestas. 2. Elección de dos

Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con la Presidente y Secretario. 3. Lectura y Consideración de la Memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por los ejercicios económicos correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Según estatuto vigente: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuere el número de socios presentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Laureano Cruz-Presidente.-

27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 14864 \$375,00.-

LA **ASOCIACIÓN CIVIL FRENTE BARRIAL SOLIDARIO** Personería Jurídica N° 2241-G/2000, convocados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse: Fecha: Viernes 08 de Agosto de 2018. Lugar: Zafreiros N° 586 B° Patricio Nuevo, Ciudad San Pedro de Jujuy. Hora: 10:00 hs. **Orden del día:** 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Proyecto de Reforma del Objeto del Estatuto. 3) Lectura y consideración de la reforma del estatuto.- Fdo. Pérez Antonia Rosana-Presidente.-

27 JUL. LIQ. N° 14873 \$125,00.-

LA **ASOCIACIÓN COOPERADORA INTA-IPAF NOA**, invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el martes 8 de agosto de 2018 a las 09:00 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional N° 9- Km. 1763- Posta de Homillos-Maimará. **Orden del Día:** 1° Elección de tesorero/a y protesorero/a.- Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad más uno de los socios habilitados, se constituirá la Asamblea una hora después con cualquier número de socios.- Fdo. Santillán Rafael Florentino-Presidente.-

27 JUL. LIQ. N° 14873 \$125,00.-

La Comisión Directiva de La **ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**; resuelve aprobar y convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio del presente año, en uso de la potestad conferida por el Estatuto de la Asoc. en el art 29, a los efectos de poner en consideración de los socios el siguiente **Orden del día:** 1. Designación de Dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 2. Ratificación del incremento de Cuota y fijación de pautas para su actualización.- 3. Consideración y aprobación balances periodos 2015, 2016 y 2017.- 2do. Dr. Ricardo D. Ferreyra- Presidente.-

27 JUL. LIQ. N° 14870 \$125,00.-

**Acta N° 29.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 26 días del mes de Mayo del año 2017, siendo a hs. 10:00 se reúnen la Comisión Directiva conjuntamente con el Consejo de Vigilancia y los Socios que representan la mayoría del Capital Social de la firma "**TRANSPORTE FUTURO S.R.L.**", a los efectos de tratar el tema de cambio de domicilio por "extinción de contrato de Locación y la decisión de la propietaria de no renovar el mismo", respecto del inmueble donde actualmente funciona nuestra oficina en esta ciudad de San Salvador de Jujuy- agencia ubicada en calle República de Siria N° 595 barrio Gorriti del a ciudad de San Salvador de Jujuy.- En tal sentido, analizadas todas las posibilidades, costos, y condiciones e infraestructura se ha encontrado un inmueble que reúne tales requisitos, ubicada en calle El Gaucho N° 164 del barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, luego de un intercambio de ideas y al no haber conseguido otro domicilio más cercana y cuyo valor no resulte excesivo se decide en por todos los socios presentes que representan la mayoría del capital social; el cambio de domicilio a este último, por lo que en adelante a todos los efectos el nuevo domicilio de TRANSPORTE FUTURO S.R.L., será en calle El Gaucho N° 164 del barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Asimismo se resuelve por este acto, autorizar a la Apoderada de la Empresa Dra. Rita Piniella a inscribir la presente acta en el Juzgado de Comercio a los fines de su inscripción y publicación mediante Edictos ante el Boletín Oficial, para luego informar a las distintas dependencias estatales y privadas como ser, APIP, Dirección General de Transporte, Dirección General de Rentas, a los distintos Ministerios dependiente del Gobierno de la Provincia, Banco Macro, Credicoop, Santander Río, Nación, Hipotecario, el ICBC y demás dependencias que lo requieran.- No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo horas 11:00 se da por finalizado el acta sin más que agregar.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2018.-

VERONICA B. LORENZO MOLINA  
SECRETARIA.-  
27 JUL. LIQ. N° 14849 \$280,00.-

**DECLARACION JURADA:** En San Salvador de Jujuy, a los 19 días del Mes de Febrero del año 2018, quien suscribe la presente, Dra. Rita Alejandra Piniella, M.P. N° 1769, Abogada del Foro Local, Casillero de Notificaciones N° 185- D.N.I. N° 26.793.632 con domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 908- Barrio Centro de esta ciudad en el carácter de apoderada legal con mandato vigente en nombre y representación de la firma "**TRANSPORTE FUTURO S.R.L.**", por este acto **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que el Centro Principal donde funciona efectivamente la Administración y Dirección de las actividades de la mencionada entidad se encuentra ubicada en calle El Gaucho N° 164 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- La presente, se extiende en tres copias debidamente certificadas y rubricadas por la presentante para ser presentada ante las autoridades del Juzgado de Comercio que así lo requieran.- ACT. NOT. B 00396038- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ-TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2018.-

VERONICA B. LORENZO MOLINA  
SECRETARIA.-



27 JUL. LIQ. N° 14850 \$230,00.-

**DECLARACION JURADA:** Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **"TRANSPORTE FUTURO S.R.L."**, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- Cargo: Socio Gerente.- Nombre y Apellido: OSCAR DARIO SERAPIO.- D.N.I.: 16.682.258.- Cargo: Secretario General.- Nombre y Apellido: JUAN BAUTISTA CARRAZANA.- D.N.I.: 14.943.360.- Cargo: Tesorero.- Nombre y Apellido: ANIBAL NATALIO MAMANI.- D.N.I.: 25.538.600.- ACT. NOT. B 00416736- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ-TIT. REG. N° 2.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2018.-

VERONICA B. LORENZO MOLINA  
SECRETARIA.-

27 JUL. LIQ. N° 14851 \$230,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Norberto Costamagna, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia por Habilitación, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-017337/16**, caratulado: **"DIVORCIO DIAZ JUAN EDMUNDO c/ CABELLO VIVIANA"**, se ha dictado la siguiente providencia: //San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. José Antonio Salazar, en nombre y representación del Sr. Juan Edmundo Díaz (DNI N° 13.696.285), a mérito del Poder para Juicios debidamente juramentado a fs. 04 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCC).- III.- Admitase el pedido de Divorcio conforme Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fs. 07 córrase traslado al demandado quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.- V.- Notifíquese de la presente a la accionada mediante Cédula de notificación dirigida al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro.- VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos-Vocal de Familia-ante mí Dra. Ana Verónica Cocha-Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo del 2018.- I.- Vista presentación de fs. 44 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido, publíquese edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 11 de autos.- En consecuencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Ana Verónica Cocha, Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo del 2018.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 14832 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala Primera, Vocalía 2 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-080621/16** Caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: **PARRAGA CRISTIAN EZEQUIEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO Y OTROS.-** San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2017.- 1) Atento lo dispuesto en acta de audiencia de fs. 77 al pedido de la Dra. Chalabe y las constancias de autos, notifíquese a los demandados María De Los Angeles Erazo DNI N° 28.998.686; Jorge Mauricio Erazo DNI N° 29.915.716 y Andar Automotores SRL mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada ( Art. 162 del CPC) que vista la acción en autos a la que conforme lo dispuesto por el Art. 53 de Ley 24240, Art. 11 de Ley 4442 y título V "Juicio Sumarísimo" (Art 395 y ccnds del CPC) imprimase el trámite de sumarísimo, en consecuencia convocase a la actora y a los demandados Jorge Mauricio Erazo, María de los Ángeles Erazo y ANDAR AUTOMOTORES SRL en la persona de sus Responsables de la firma a la Audiencia que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 2018 a horas 10:30 a la que deberán concurrir para ejercitar la defensa provistos de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora, debiendo esta última también concurrir al acto bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible de tenerla por desistida de la demanda.- 2) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Atenta la naturaleza de la presente causa, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal a los efectos que hubiere lugar.- 4) Por Secretaría líbrese el edicto solicitado, facultándose para el diligenciamiento del mismo a la Dra. Alicia Chalabe y/o la persona que esta designe. Conforme lo dispone el art. 72 del CPC deberá la interesada confeccionar y presentar las diligencias para control y firma por ante la Actuarial en el plazo de cinco días.- 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Elba Rita Cabezas, Vocal habilitada. Ante mí: Dra. Mariana Drazer.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 14518 \$465,00.-

**TELECOM ARGENTINA S.A.**, en el marco del Proyecto de Instalación de Fibra Óptica TELECOM ARGENTINA S.A. FITM-17-00-000 y dando cumplimiento con lo establecido por la Secretaría de Calidad Ambiental, perteneciente al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, en su **Resolución N° 462-SCA/2017** Artículo 4°, que rola bajo Expte. N° 1101-521-T/2017 Caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental para el Proyecto Tendido Subterráneo de Fibra Óptica-Ruta Nacional N° 9 Km. 1699,400 hasta Ruta Nacional N° 9 Km. 1817"- TELECOM ARGENTINA S.A. pone en conocimiento de toda la población de Jujuy, que el Expediente antes mencionado se encuentra a su disposición para su consulta, en República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy. **Resumen del Proyecto:** El objetivo del proyecto es la instalación de fibra óptica soterrada entre las localidades de Reyes (Departamento General Manuel Belgrano) y Humahuaca (Departamento Humahuaca) en la provincia de Jujuy. Cubriendo una distancia en total de 123,10 km. La misma poseerá derivaciones en las

Localidades de Yala, Lozano, Volcán, Tumbaya, Maimará, Tilcara y El Perchel. La traza recorre la Ruta Nacional N° 9 y es paralela a la traza de fibra óptica de ARSAT, por lo que se tratará de respetar los 0,50 mts. de los servicios preexistentes. El tendido de fibra óptica se realizará una vez soterrado el tritubo. De acuerdo al terreno y a las características de las zonas. El soterramiento del tritubo se realizará mediante la apertura de un canal de 30 a 40cm de ancho y una profundidad mínima de 1,20m (Sección Tipo "A") a 2,50 m. Esta obra Permitirá brindar los siguientes servicios de información y comunicaciones: \*Telefonía celular (servicio de 4G); \*Telefonía fija; \*Internet FTTH de alta velocidad; \* TV de alta definición.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 14834 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-043914/15** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: UGARTE, GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL Y OTROS". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Tilquiza 1015 esquina Maíz Gordo, B° Azopardo, individualizado como: Padrón A-31524, Parcela 1, Circunscripción 1, Manzana 200, Sección 11, y Matrícula A-22620-31524 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2018.- I.- Atento el informe actuarial y el silencio guardado por las partes, téngase al accionado NESTOR RIVAS por desistido de la acción y derecho a reclamar sobre el inmueble que se pretende prescribir. II.- Al escrito de fs. 171: De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO y MARIA ROSA PITTALUGA, en el domicilio denunciado a fs. 41 y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486). III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado Diez días después de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). VI.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P.Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia. VIII.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 200, Parcela 1, Padrón A-31524, Matrícula A-22620-31524, ubicado en calle Tilquiza n° 1015 esquina Maíz Gordo del B° Azopardo de esta Ciudad. IX.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Ana Gabriela Alancay y/o la persona que la misma designe. X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez.- Ante Mí Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2018.-

25/27/30 JUL. LIQ. N° 14838-14835 \$465,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-110530/2018 "Sucesorio Ab Intestato: PAZ, OSCAR RAMON", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **OSCAR RAMON PAZ, DNI N° 7.809.186.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 14831 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022636/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAUL MARQUEZ Y BERTA HERNANDEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL MARQUEZ-L.E. 3.908.840 Y BERTA HERNANDEZ-DNI N° F.9.642.646.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2018.-

27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. 14846 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-116.336/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BACVANIN, MARIA CRISTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BACVANIN, MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 5.731.250.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.018.-

27 JUL. LIQ. N° 14830 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-110489/18, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de **DON CABEZAS, ISAAC L.E. N° 3.984.146.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 del C.C. y C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

27 JUN. LIQ. N° 13209 \$155,00.-

